

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 20 de enero de 2022.

Requírase al extremo demandante a fin de que aporte la valoración de apoyos, conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Requírase a la gobernación de Cundinamarca para que de respuesta a nuestro oficio 2270 y a la Personería Municipal para que de respuesta a nuestro oficio 2272.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b505c1e5d1b89cb3677064e5d49cd2a69daebe4e8df758d040779eea23ee7b4

Documento generado en 19/01/2022 09:24:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>